



El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia, sito en la calle San Martín N° 641- 2do piso de esta ciudad, a cargo de la **Dra. MARIA LOURDES LELIUR** Secretaria a cargo de la **DRA. SILVIA FABIANA ORTIZ**, ha ordenado publicar en el expte N°715/ año 2012 caratulados: "**CUISER MARCELINA FRANCISCA C/ SUCESORES DE GONZALEZ VDA. DE GIACOPELLO, Martina S/ Juicio Ordinario (USUCAPIÓN)**", la siguiente sentencia N.º 131/2024 dirigido a la **Sra. MARÍA BERTILDA GIACOPELLO DE ARGARAÑAZ, L.C. N: 8.981.595**, que en su parte pertinente dice: "*Formosa, 18 de Abril de 2.024... SENTENCIA: 1)- HACER LUGAR a la demanda de prescripción adquisitiva veinteañal promovida por la Sra. FRANCISCA MARCELINA CUISER, contra la Sra. MARTINA GONZALÉZ DE GIACOPELLO y/o sus herederos. En consecuencia, declaro adquirido el derecho real de dominio del inmueble inscripto en el Protocolo de dominio Tomo 28 – Folio 221 – Finca N°168 y continua en Tomo 9 Folio 378 que forma parte del Lote Rural 25, de la Manzana N.º 14 (hoy manzana 27) individualizado como Lote 24 (Hoy Parcela 15) de la Colonia Formosa, hoy ciudad, Departamento Formosa de esta Provincia, cuya Nomenclatura Catastral Departamento 01- Circunscripción: VII- Sección: T- Mz. 27 – Parcela 15, con una superficie total según mensura a prescribir de 280 metros cuadrados, Partida N.º 23.229, en los términos del art. 4015 del Código Civil, a favor de la actora, desde el 7 de Julio de 1978, conforme los fundamentos desarrollados precedentemente.- 2)- ORDENAR la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la nueva Titular registral, Sra. Francisca Marcelina Cuiser L.C 5.575.516, cancelando la anterior registración a nombre de MARTINA G. Vda De GIACOPELLO, conforme lo dispone el art. 682 del Código Procesal Civil y Comercial. A tal afecto, firme que fuere el presente pronunciamiento, librese el oficio en la forma de estilo.-3)- IMPONER LAS COSTAS por su orden, (art. 68 2da. Parte del C.P.C.C) de conformidad a los fundamentos expuestos más arriba; difiriendo la regulación de los honorarios profesionales, hasta el momento en que exista base para ello.-4)- REGISTRESE, NOTIFIQUESE personalmente o por cédula o por cualquier medio de notificación adoptado con carácter general por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia (correo electrónico) (Art. 135 BIS, 2do párrafo del C.P.C.C). INSERTESE copia en el Libro de Sentencias, y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo: Dra. María Lourdes Leliur – JUEZA." Publíquese edictos en el "Boletín Oficial" y en un Diario de mayor circulación por el término de **DOS (2) días**.- (Art. 145, 146, 147 y 62 del C.P.C.C.).*

31 OCT 2024
hcs

FORMOSA, 04 de *Agosto* de 2.024.-

Silvia Fabiana Ortiz
Dra SILVIA FABIANA ORTIZ
Secretaria

U/B de Leliur